En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Agosto de 2021, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, DNIº 20.674.037 en el carácter de Secretario General, y Miriam Nélida Salvador, DNIº 12.111.136, de la citada entidad gremial y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, DNI Nº 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz DNI Nº 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 697/14.
- 2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.-Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

Carlos Marcelo Liparelli SECRETARIO GENERAL

Oscar A. Aulicino

Darío A. Diaz Gust

**PRIMERO**: Básicos Convencionales: se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/08/2021 según el siguiente cuadro:

|                   | SAL. BASICO |
|-------------------|-------------|
|                   |             |
| CATEGORIAS        | ago 21      |
| PROFESIONALES     | 93.627      |
| PRIMERA CATEGORIA | 78.021      |
| SEGUNDA CATEGORIA | 72.740      |
| TERCERA CATEGORIA | 67.911      |
| CADETES           | 63.795      |

**SEGUNDO**: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional - No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de Septiembre de cada año, las empresas abonarán durante el mes de Septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 697/14, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

**TERCERO:** Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2021, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

Oscar A. Aulicino

Darío A. Diaz

Gustavo Gallo

<u>Adicionales</u> - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: Pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 7.171) a partir del 01/08/2021 art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo corno una disminución del valor del instituto)

<u>Sala Maternal</u>: Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 8.445) a partir del 01/08/2021 art. 20 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto).

Asignación Post Vacacional: Pesos OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 8.748).

**SEXTO:** Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2021 hasta el 30-04-2022.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

C

Oscar A. Aulicino

Gustavo Gallo